Contratación

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ADICION AL CONTRATO NO. 053 DE 2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA SEMOVIENTES CANINO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA (COCUC), CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S CON NIT. 807.007.946-1

Número del contrato: 053 – 2018

Objeto del Contrato: **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA SEMOVIENTES CANINO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA (COCUC).**

Contratante: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA (COCUC).
Razón social del Contratista: DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S NIT. 807.007.946-1
Representante Legal: Graciela Angarita Cordero identificada
Documento de Identificación: C.C. 60.309.279
Cuantía definitiva de la Adición: CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (**$ 161. 800.oo**)
Fecha de firma de la Adición: 2 de octubre de 2018
Domicilio: San José de Cúcuta.
Plazo de ejecución del contrato: hasta 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber, por una parte HOLGER ANTONIO PEREZ ACEVEDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.88.158.972, nombrado mediante resolución No 002309 del 02 de Mayo de 2016, obrando en calidad de Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA, NIT. 900577112-8, con domicilio en Cúcuta, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 001973 del 06 de junio de 2012, emanada de la Dirección General del INPEC, en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 1890 de 1999, artículo 48, numeral 9) y la Ley 80 de 1993, quien en adelante se le denominará INPEC-COCUC, por una parte y por la otra NUTRIANGO S.A.S con NIT. 807.007.946-1 representada legalmente por Graciela Angarita Cordero identificada con cedula de ciudadanía nro. 60.309.279, con domicilio comercial en la ciudad de Cúcuta, CALLE 7 No.1-62 BARRRIO LATINO Teléfono 5754573-5878924, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición al contrato No. 053-2018, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el objeto del citado contrato es adicionar por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIUENTOS PESOS MCTE ($161.800), cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir de la firma del acta de inicio y al tenor de lo reglado en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993 "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", y demás normas concordantes.
2) Que el contrato se encuentra vigente.
3) Que mediante resolución No 2182 del 2 de octubre de 2018 el Director del COCUC autorizó realizar la presente adición, justificada en las siguientes circunstancias:

a) Que el artículo 209 de la Constitución política enseña que la función administrativa se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) Que atendiendo el oficio **422-COCUC- CVIG -2884 librado** por el supervisor, en donde describe la justificación, necesidad y viabilidad económica de realizar una adición al contrato No 053 de 2018.
c) Que la Dirección del COCUC celebró contrato para adquisición de alimento concentrado para semovientes canino del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta (cocuc), con la empresa distribuidora NUTRIANGO S.A.S con NIT. 807.007.946-1 representada

ADICION AL CONTRATO NO. 053 DE 2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA SEMOVIENTES CANINO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA (COCUC), CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S CON NIT. 807.007.946-1

legalmente por Graciela Angarita Cordero identificada con cedula de ciudadanía nro. 60.309.279, por valor de (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS) MCTE. $ 7.466.400, el cual dio inicio a su ejecución el día 3 de septiembre de 2018. Que de acuerdo a la ejecución del contrato se hace necesario adicionar más unidades que, aunque no fueron previstos inicialmente, la ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos hasta en un 50%.

3) Que del contenido legal Establecido en la ley 80 de 1993 artículo 40 parágrafos se sienta la posibilidad de Adicionar los contratos sin exceder el valor del 50% del contrato inicial.

4) Que amparados en el principio de economía y transparencia la empresa NUTRIANGO S.A.S con NIT. 807.007.946-1, presentó la oferta, cumpliendo con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas pactadas en la invitación pública.

5) Que teniendo en cuenta el objeto específico del contrato se hace factible la adición y respectiva modificación en el valor.

6) Que para menor desgaste administrativo y economía se viabiliza en forma puntual tal negoció jurídico de adición;

7) Que para amparar dicha adición el COCUC cuenta con los recursos para la presente adición por tal motivo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9318 de fecha 01 de octubre de 2018 por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (161.800.oo), Con el fin de respaldar la presente adición.

Por lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes se hace necesario la adición, en consecuencia, se procederá a realizar el negocio jurídico al presente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Del presente contrato, consiste en CONTRATAR LA ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA SEMOVIENTES CANINOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA (COCUC), EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado la Invitación pública y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y se describe a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	NUTRECAN URBAN BULTO X 25 KILOS. COMPOSICION: PROTEINA MINIMO 21%. GRASA MINIMO 10%. FIBRA MAXIMO 5,0%. CENIZAS MAXIMO 8,0%. CALCIO MINIMO 1,0%. FOSFORO MINIMO 0,8%. HUMEDAD MAXIMO 12%.	BULTO X 25 KILOS	1	116000	116000
3	NUTRECAN URBAN BULTO X 2 KILOS. COMPOSICION: PROTEINA MINIMO 21%. GRASA MINIMO 10%. FIBRA MAXIMO 5,0%. CENIZAS MAXIMO 8,0%. CALCIO MINIMO 1,0%. FOSFORO MINIMO 0,8%. HUMEDAD MAXIMO 12%.	BOLSA X 2 KILOS	2	12500	25000
4	NUTRECAN URBAN BULTO X 800 GR. COMPOSICION: PROTEINA MINIMO 21%. GRASA MINIMO 10%. FIBRA MAXIMO 5,0%. CENIZAS MAXIMO 8,0%. CALCIO MINIMO 1,0%. FOSFORO MINIMO 0,8%. HUMEDAD MAXIMO 12%.	BOLSA X 800 GRS	4	5200	20800
					161.800

ADICION AL CONTRATO NO. 053 DE 2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA SEMOVIENTES CANINO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA (COCUC), CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S CON NIT. 807.007.946-1

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACION RESUPUESTAL. El valor pactado para la presente ADICION es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($161.800.oo), acordados que se cancelará de acuerdo al recibido a satisfacción, acreditado por el supervisor del contratista del COCUC PARAGRAFO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

CLAUSULA TERCERA GARANTIAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adición del Contrato, a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición del Contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento de la adición del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial de la adición del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso de la adición del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (b) calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes se constituirá por una suma equivalente al 10% del valor de la adición del Contrato y su vigencia se extenderá por el termino de ejecución de la adición del Contrato.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente Tabla:

Suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la adición del Contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor de la adición del Contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

En señal de acuerdo se firma en Cúcuta, a los Se expide, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S

GRACIELA ANGARITA CORDERO
CONTRATISTA

MY (RA) HOLGER ANTONIO PEREZ ACEVEDO
Director COCUC

Elaboró: Lorena Verjel Peñaranda-Oficina contratación
Reviso: MY(RA9 Hoger Antonio Perez Acevedo-Director